



**CONTRATO ENTRE FREMAP MUTUA COLABORADORA
CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº61 Y SANDRA ROBLES
PÉREZ, REFERIDO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
SANITARIO DE FISIOTERAPIA EN ALMUÑÉCAR.
(CONTRATO Nº LICT/99/139/2023/0335/L2)**

En Majadahonda, a 25 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte,

D. JESÚS MARÍA ESARTE SOLA, mayor de edad con D.N.I. N.º. **15952789N**, y **D. FERNANDO GARCÍA DE LUCAS**, con D.N.I. N.º. **02200631Z**, intervienen mancomunadamente en nombre y representación de **FREMAP**, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61 (en adelante, FREMAP), entidad con domicilio social en Carretera de Pozuelo nº61, C.P.: 28.222, Majadahonda (Madrid) y con CIF G-28207017.

Y de otra,

Dña. SANDRA ROBLES PÉREZ, mayor de edad, con D.N.I. Nº **23806843A**, interviene en nombre y representación de **Sandra Robles Pérez**, entidad con domicilio social en Plaza del Teatro S/N (Fabriquilla). C.P.: 18690 Almuñécar y con CIF/NIF 23806843A.

Ambas partes, se reconocen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y a tal efecto, formalizan el presente contrato del que existen los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

FREMAP publicó licitación referida a la **Contratación del servicio sanitario de Fisioterapia en las Comunidades Autónomas de Aragón, Andalucía, Murcia y las Islas Canarias para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.**, con número de expediente **LICT/99/139/2023/0335**.

Esta licitación se ha tramitado, mediante procedimiento **Abierto** y conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública.

Por la naturaleza de FREMAP como Mutua colaboradora con la Seguridad Social, la tramitación y formalización de este contrato, se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la normativa específica que por el objeto del contrato resulta de aplicación.

Constituye el objeto del presente contrato la **Contratación del servicio sanitario de Fisioterapia en Almuñécar.**, referido al lote **2** del expediente mencionado, habiendo resultado la oferta con mejor relación calidad-precio en su conjunto la presentada por el licitador **Sandra Robles Pérez**, quien ha aportado la documentación requerida por FREMAP y, en consecuencia, ha resultado adjudicatario de este contrato con fecha **03 de septiembre de 2024**.

La tramitación y formalización del contrato de referencia se lleva a cabo de conformidad con las estipulaciones de la Orden TIN 2786/2009 de 14 de Octubre, por la que se implanta el modelo normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las presentaciones sanitarias y recuperadoras de las Mutuas y según lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de los servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente contrato es la prestación por parte de **Sandra Robles Pérez** del servicio referido a la **Contratación del servicio sanitario de Fisioterapia en Almuñécar.** que efectuará, de acuerdo a la oferta que presentó y a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, documentos todos ellos de carácter contractual cuyo contenido conocen ambos firmantes y aceptan en su totalidad.

El/Los centro/s al/ de referencia para el contrato es/son el/los indicado/s en el **ANEXO I**. Asimismo, en el citado Anexo se indican los centros y direcciones en los que se prestará el servicio.



FREMAP

SEGUNDA. DURACIÓN. - La duración del presente contrato será de **36** meses, contados desde el **01 de noviembre de 2024**, siendo la fecha de vencimiento del mismo el **31 de octubre de 2027**.

Esta duración inicial podrá, en su caso, prorrogarse según lo establecido en los pliegos.

TERCERA. PRECIO Y PAGO. - El importe de adjudicación del servicio contratado, para la duración inicial del contrato (prórrogas no incluidas) será de **9.000,00** euros (impuestos indirectos no incluidos), conforme a la oferta presentada. Dicho importe no podrá superarse durante la vigencia del contrato.

El pago por el servicio contratado se realizará de acuerdo a lo establecido en los pliegos y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el adjudicatario.

El código de retención de crédito correspondiente a la presente contratación será **2023/28/99/002653**, el cual deberá indicarse, necesariamente, en todas y cada una de las facturas emitidas.

FREMAP abonará el precio de este contrato con cargo a la rúbrica presupuestaria del Presupuesto de gastos de la Mutua que se indica a continuación:

Concepto	Programa
2545	2122

CUARTA. MEDIOS PERSONALES Y MEDIOS MATERIALES.- El servicio objeto de contratación será ejecutado por el personal de **Sandra Robles Pérez** o, en su caso, empresas subcontratistas del mismo, sin que por ello adquieran derecho alguno a integrarse laboralmente en FREMAP, dependiendo a todos los efectos del adjudicatario, quien declara estar al corriente de sus obligaciones en materia de Hacienda y de Seguridad Social.

El adjudicatario se obliga a dedicar todos los medios personales y materiales necesarios para llevar a buen término el objeto del servicio contratado, en los términos fijados en los pliegos.

QUINTA. GARANTÍA.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y, en el caso de que conforme a lo señalado en los pliegos así se requiera, **Sandra Robles Pérez** ha constituido la garantía correspondiente.

SEXTA. NORMATIVA. - **Sandra Robles Pérez** adquiere el compromiso de cumplimiento de toda la normativa nacional y de la Unión Europea que pudiera ser de aplicación, para la prestación del servicio contratado, en materias tales como:

- Prevención de riesgos laborales.
- Confidencialidad y protección de datos.
- Respeto a los derechos fundamentales en el trabajo.



- Prevención de imputaciones delictivas.
- Demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN. - FREMAP y **Sandra Robles Pérez** aceptan expresamente, las penalidades estipuladas en los pliegos así como las posibles causas de resolución del contrato que figuran en los mismos.

OCTAVA. RESPONSABLES. - Actuarán como responsables del contrato, con el objeto de velar por la correcta ejecución del mismo, **Dña. ANDREA GUERRERO MILLÁN** como responsable administrativo y **Dña. MARIA VICTORIA HERNANDEZ RAMASCO** como responsable sanitario, por parte de FREMAP, por parte de FREMAP, y **Dña. SANDRA ROBLES PÉREZ** como responsable administrativo y como responsable sanitario, por parte de **Sandra Robles Pérez**.

En el supuesto de que se produjese, por cualquiera de las partes, un cambio en la figura del responsable del contrato, éste hecho deberá ser comunicado a la otra parte, a efectos de documentar dicho cambio y dejar constancia en el expediente.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN. - Se aporta por **Sandra Robles Pérez** la documentación requerida para la formalización de este contrato, la cual deberá permanecer actualizada durante la vigencia del contrato y, en su caso, posibles prórrogas.

Además del presente contrato, forman parte del mismo, los documentos del expediente que a continuación se enumeran y que ambas partes aceptan expresamente:

- Escrituras de apoderamiento de los firmantes.
- Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta económica presentada por **Sandra Robles Pérez** para el lote **2** del expediente **LICT/99/139/2023/0335**.
- Documentación técnica presentada por **Sandra Robles Pérez** para el lote **2** del expediente **LICT/99/139/2023/0335**.
- En caso de exigirse, garantía definitiva presentada por **Sandra Robles Pérez** para el lote **2** del expediente **LICT/99/139/2023/0335**.
- Toda la documentación solicitada por FREMAP para la adjudicación y formalización de este contrato.
- Demás documentación existente en el expediente, acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.

DÉCIMA. FUERO. - Las partes cumplirán el presente contrato con arreglo al principio de buena fe.



FREMAP

Para cuantas cuestiones pudieran suscitarse de la interpretación y aplicación del presente contrato las partes, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Majadahonda, y en su defecto, de Madrid.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado este contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por FREMAP:

Por Sandra Robles Pérez:

Fdo.: JESÚS MARÍA ESARTE SOLA

Fdo.: SANDRA ROBLES PÉREZ

Fdo.: FERNANDO GARCÍA DE LUCAS

ANEXO I

Domicilio	Localidad
LOPEZ RUBIO 3	MOTRIL

El servicio se prestará en:

Plaza del Teatro, s/n, Almuñecar, 18690